

atender a gastos mínimos, en cuantía que en ningún caso superará el 50% de la subvención total a percibir por cada una de ellas.

De forma previa al reparto la FNCM recabará el parecer del Consejero de Educación, Juventud y Mujer.

b) La elaboración de una Memoria de actividades realizadas con cargo a las cantidades concedidas.

c) Las obligaciones que respecto de las entidades colaboradoras establece el artículo 15.1 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA.- Financiación.-

La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer, aportará la cantidad indicada en la cláusula anterior con cargo a la Partida Presupuestaria 2007 14 46311 48900 (Subvenciones de Casas de Melilla) del Presupuesto del ejercicio 2007.

CUARTA.- Forma de pago.-

A la firma del Convenio la Ciudad Autónoma de Melilla realizará, mediante una transferencia, un único pago a la firma del Convenio. Dicha aportación se ingresará en el número de cuenta 2100 2613 23 0210051611 de LA CAIXA.

Dado el objeto social de la Federación se le exime de la obligación establecida en el artículo 16.3.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Justificación de los gastos.-

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente

con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se realizará por las Casas de Melilla perceptoras de los fondos ante la Federación de Casas de Melilla, quién a su vez las presentará ante el titular de la Consejería que tramitó el expediente en el plazo máximo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, y que en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

SÉXTA.- Reintegro.-

Serán de aplicación en el presente Convenio las causas de reintegro establecidas en artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

SÉPTIMA.- Interpretación.-

Cualquier duda en la interpretación será resuelta por el Consejero competente en la materia.

OCTAVA.- Vigencia.-

El presente Convenio tiene vigencia durante el presente ejercicio presupuestario del año 2007.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicados.

El Consejero de Educación, Juventud y Mujer.

Antonio Miranda Montilla.

El Presidente de la FNCM.

Rafael Vega Guzmán.

Melilla, 6 de marzo de 2007.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
DIRECCIÓN PROVINCIAL
ANUNCIO

627.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión extraordinaria y